

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, jueves 23 de marzo de 1950

1er. semestre

Nº 69

TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a *Nicolás Fernández Rojas*, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 18 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a *Edwin Fernández Escoto*, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 18 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a *Enrique Vargas Quesada*, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 18 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a *Claudio Gómez Chacón*, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 18 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a *Ignacio Calvo Montero*, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 18 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las trece horas del treinta y uno del corriente mes, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, el automóvil placas Nº 296 de servicio particular, marca "Opel", motor Nº 37-9196, modelo 1937, con la base de mil ochocientos colones. Se remata en eje-

cución seguida por *Pedro Brenes Alvarado*, mayor, casado, agricultor, vecino de San Francisco de Heredia, contra *Isaac Simana Simón*, mayor, soltero, industrial y vecino de la ciudad de San José.—Juzgado Civil, Heredia, 10 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos Srío.—C 15.00.—Nº 0659.

3 v. 3.

A las diez horas del veintinueve de este mes, remataré libre de gravámenes, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de mil novecientos setenta colones, los siguientes muebles: un escritorio charolado, seis sillas tapizadas en imitación de cuero, charoladas, un armario-biblioteca para libros, otro escritorio charolado en regular estado, un sillón confortable, una mesa pequeña para máquina de escribir, un estante para libros, pequeño, charolado, un juego de cuatro sillones confortables estilo tropical, sofá y mesa de centro, una mesita pequeña charolada para teléfono, dos cuadros murales, una máquina de puntear lápices, otro juego compuesto de sofá y tres sillones. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Arturo Mayorga Matus*, mayor, soltero, Bachiller en Leyes, contra *Gregorio Pablo Litwin Charnatz*, casado, agente comisionista, ambos mayores y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 24.30. Nº 0652.

3 v. 3.

A las dieciséis horas del doce de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio doscientos cuarenta y cinco, tomo mil doscientos sesenta y siete, asientos uno y tres, número ciento cuatro mil ochocientos veintiocho, que es terreno de café con dos casas, situado en el Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, Este y Oeste, resto de la finca general de María Cristina Pacheco Valenciano de Phillips; Sur, calle pública. Mide el terreno doscientos catorce metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, con un frente a la calle del Sur, de ocho metros, cuarenta centímetros. Se remata en ejecutivo hipotecario de *Angélica Rodríguez Barrantes*, viuda, de oficios domésticos, vecina de Moravia, contra *Francisco Oviedo Guerrero*, casado, mecánico, vecino de San José, ambos mayores. Base: diez mil colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de marzo de 1950.—Miguel Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—C 24.15.—Nº 0708.

3 v. 2.

A las diez y media horas del trece de abril entrante y con base de mil quinientos colones, remataré libre de gravámenes, en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: Sección de Propiedad, Partido de San José, folio cuatrocientos veintinueve, tomo mil trescientos diez, asiento dos, número ciento diez mil cuatrocientos setenta y uno, que es terreno de café y plátanos, sito en San Juan de Tibás, distrito primero, cantón décimotercero de esta provincia. Lindante: Norte, lote dos, de Zeneida Chaves; Sur, de María Fonseca; Este, calle pública, con frente a ella de cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros; Oeste, de Cristóbal Barrantes. Mide: ciento veintidós metros, treinta decímetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados. Pertenece a *Gloria Chaves Jiménez*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Tibás; se remata en ejecutivo hipotecario de *Azarias Alvarado Rodríguez*, mayor, casado una vez, del mismo vecindario, contra la citada *Chaves Jiménez*.—Juzgado Tercero Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—C 26.25.—Nº 0707.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del tres de abril próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor postor y con base de novecientos colones, el siguiente bien mueble: Una máquina de coser, marca "Free" modelo 4232, serie N. L. B. T.-339137, con sus accesorios. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario, establecido por *Carlos Bolaños*

Morales, abogado, contra *Pedro Siles Rodríguez*, artesano, ambos mayores, casados y de este vecindario. Alcaldía Primera Civil, San José, 16 de marzo de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srío.—C 17.90.—Nº 0713.

3 v. 2.

A las diez horas del doce de abril próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de nueve mil colones, las existencias de mercaderías que se encuentran en el tramo del Mercado de Abastos de Santiago de Puriscal, propiedad del demandado en el juicio que se dirá, y que consisten en abarrotes, medicinas y tienda, según inventario. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Constantino Sibaja Guerrero*, mayor, casado, comerciante, vecino de Piedades de Santa Ana, contra *Rudecindo Montero Casante*, mayor, casado, comerciante y vecino de Puriscal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—C 18.75.—Nº 0661.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del trece de abril entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré las siguientes fincas, inscritas en Propiedad, Partido de Alajuela, situadas en Santa Eulalia de Atenas, distrito sexto, cantón quinto de Alajuela, así: Tomo mil trece, mil setenta y cinco, novecientos setenta y seis, novecientos ochenta y ocho, novecientos ochenta y ocho, ochocientos noventa y tres y novecientos noventa y nueve; folios cuatrocientos dieciséis, trescientos ochenta y seis, ciento setenta y seis, mismo folio, ciento setenta y ocho, quinientos setenta y dos y quinientos cuarenta; número setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve, setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, sesenta y un mil seiscientos sesenta y uno, sesenta y dos mil doscientos treinta y siete, sesenta y dos mil doscientos treinta y ocho, treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco y treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis. Asientos uno, uno, cinco, uno, uno, cuatro y uno, que son por su orden, terreno cultivado de maíz, terreno inculto, derecho de once hectáreas, veinte áreas, proporcional a cuatrocientas cinco hectáreas, treinta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, terreno de pastos, terreno de pastos y terreno cultivado de café y terreno de café. Lindantes, respectivamente: Norte, Rafael y Agustín Barrantes y Ramón Barrantes; Sur, calle en medio, Pio Castillo, y sin ella Tomás Rodríguez; Este, Río Grande; Oeste, Agustín Barrantes y Rafael Barrantes; Norte y Oeste, Agustín Barrantes; Sur, Ramón y Rafael Barrantes; y Este, Angel Barrantes; Norte, Río Grande; Sur, Ramón Barrantes y Juan Gregorio Guzmán, quebrada en medio; Este, Río Grande y sin río, Ramón Barrantes; Oeste, Juan López; Norte y Oeste, Agustín Barrantes; Sur, Ramón Barrantes; y Este, Rafael Barrantes; Norte y Este, Rafael Barrantes; Sur y Oeste, Agustín Barrantes; Norte, Agustín Barrantes; Sur, Rafael Barrantes; Este, José e Hilarión Barrantes; y Oeste, Ramón Barrantes; Norte, Luisa Barrantes; Sur, María Luisa, Adela, Casta, Otoniel, Gloria y Emma Castro; Este, Hilarión Barrantes; y Oeste, Ramón Barrantes. Miden las fincas: trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados; cincuenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados; siete hectáreas, ocho hectáreas, setenta y dos áreas; ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados; una hectárea, tres mil novecientos setenta y siete metros, noventa y dos decímetros cuadrados; y el terreno sin inscribir, de café y caña, de dos manzanas, sito igual que las anteriores. Con base por su orden, de cinco mil colones; quinientos colones; cuatro mil colones; tres mil colones; tres mil colones; novecientos colones; cuatro mil quinientos colones y mil doscientos colones. Se rematan por estar así ordenado en juicio mortuario de *Agustín Barrantes Barrantes*, quien fué mayor, viudo, agricultor y vecino de Santa Eulalia de Atenas, libre de gravámenes hipotecarios.—Juzgado Civil, Alajuela, 16 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S. M. Angel Soto, Secretario.—C 73.50.—Nº 0692.

3 v. 2.

Títulos Supletorios

Efraim Ramírez Méndez, mayor, casado una vez, dentista y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a su nombre la finca que se describe así: solar situado en el distrito y cantón primeros de esta provincia. Mide: cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda: Al Norte, en parte con Manuel Quesada Piedra y parte con doña Frasma Méndez Mora; al Sur, con propiedad de la sucesión de Rafael Coto Céspedes; al Este, con calle pública, a la que mide diecisiete metros, cincuenta y cinco milímetros; y al Oeste, con propiedad de Frasma Méndez Mora. No tiene gravámenes, vale mil colonos y la adquirió por compra a doña Frasma Méndez Mora y la ha poseído desde hace más de quince años, quieta, pública y continuamente. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de estos edictos, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 15 de marzo de 1950. Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 28.05.—Nº 0681.

3 v. 3.

Rómulo Salas Salas, mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, lo siguiente: terreno de pastos, sito en El Llano de Pavones de Ureña, distrito primero, cantón diecinueve de la provincia de San José. Lindante: Norte, Manuel Herrera Sáenz; Sur, ídem de Juan Núñez Castillo; Este, ídem de Juan Bolaños Núñez; Oeste, calle pública, a la que mide trescientos noventa metros. Mide: ochenta y cuatro hectáreas. No tiene gravámenes ni cargas reales. Lo estima en quinientos colonos. Lo compró a José Froylán Madrigal Arias, quien lo poseyó por más de diez años, quieta, pública, pacíficamente y sin interrupción, posesión que le fué trasmitida. Citase a los interesados en hacer oposición a esta información, para que lo hagan valer ante esta autoridad, treinta días contados de esta publicación. Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de agosto de 1947. M. Gólcher.—R. Jiménez U., Secretario.—C 22.50.—Nº 0112.

3 v. 2.

Auriel Chinchilla Hidalgo, mayor, casado, agricultor, vecino de Acosta, se ha presentado solicitando información posesoria de su finca que describe: terreno de agricultura con una casa en él ubicada, situado en San Ignacio de Acosta, distrito primero, cantón duodécimo de San José, lindante: Norte, sucesión de Santiago Calderón Valverde; Sur, calle pública con un frente de ciento cuarenta y cuatro metros, veintiocho decímetros; Este, sucesión de Santiago Calderón Valverde; y Oeste, Miguel Segura Cruz y misma sucesión de Santiago Calderón. Mide cuatro hectáreas, tres áreas, cincuenta y dos centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados. No soporta gravámenes. No hay conduños. La hubo por compra a José Castro Torres y éste a su vez la hubo de Santiago Calderón Valverde, hace más de treinta años y se ha poseído quieta, pública y pacíficamente. Los actos de posesión consisten en la siembra de frijoles, aprovechándose el solicitante de esas cosechas. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 28.40.—Nº 0714.

3 v. 2.

Otoniel Arguedas Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad Nº 55346 y vecino de Guacimal, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: "Terreno de rastrojos y zacate jaragua, situado en Guacimal, distrito sétimo, cantón primero, provincia de Puntarenas. Mide cuarenta y dos hectáreas, siete mil ochenta y ocho metros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad del mismo; Sur, parte quebrada Surtubal en medio con José Madriz y parte sin quebrada en medio con la Compañía Eléctrica de Puntarenas; Este, quebrada Surtubal en medio con Alberto Méndez Matamoros y Oeste, con Regina Alfaro Segura y la Compañía Eléctrica de Puntarenas. Que la adquirió hace más de doce años por compra a Regina Alfaro Segura, que su posesión ha sido constante y la dedica a la cría de ganado vacuno, manteniendo en ella treinta cabezas de su exclusiva propiedad. Que sus actos de posesión han consistido en la hechura y mantenimiento de las cercas, y cultivo de la tierra. Que sobre la misma no pesan cargas reales ni gravámenes hipotecarios; que la presente información no pretende evadir la tramitación y consecuencia

legales de un juicio de sucesión y que estima la finca en tres mil colonos. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 37.95.—Nº 0730.

3 v. 2.

Otoniel Arguedas Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Guacimal de Puntarenas, con cédula de identidad número 55346, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: "Terreno de potrero situado en Fernández de Guacimal, distrito sétimo, cantón primero de Puntarenas, conocido con el nombre de Finca Fernández. Mide setenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento cuarenta metros, tres decímetros cuadrados y lindante: Norte, camino a la Planta en medio, con un frente de mil setenta y dos metros, cuarenta centímetros, con propiedades de los señores María Alvarado Madrigal. Al Sur, con Vital Arguedas, y Leopoldo Madrigal y en una pequeña parte, río Guacimal en medio con Celín Rodríguez. Al Este, en parte camino en medio a la Planta con María Alvarado Madrigal, y sin camino en medio con Vital Arguedas, y al Oeste, en parte con Vital Arguedas y en parte con camino de Guacimal en medio, con un frente de mil quinientos ochenta y dos metros, cuarenta centímetros, con propiedades de sucesión de Rodrigo Castillo, y otra finca de mi propiedad, "La Estrella" y con camino a Puntarenas en medio, con un frente de doscientos diez metros con propiedad de Modesto Espinosa. La hubo por compra hace dieciocho años de don Alfredo Zamora. La dedica a la cría de ganado vacuno teniendo por término medio sesenta cabezas de ganado vacuno de su propiedad. No pesan cargas reales o gravámenes hipotecarios y no tiende a evadir las consecuencias legales de un juicio de sucesión. La estima en tres mil colonos. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Srio.—C 46.20.—Nº 0732.

3 v. 2.

Otoniel Arguedas Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Guacimal, portador de la cédula de identidad Nº 55346; promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: "Terreno de potrero, situado en Guacimal, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Puntarenas, conocido con el nombre de "Finca La Luna"; mide la finca cincuenta hectáreas, y con estos linderos: Norte, camino de Santa Elena en medio, con un frente de quinientos noventa y tres metros, con Pablo Loria Herrera. Sur, con Sucesión de Santos Madrigal Jiménez y Juan Rojas Castro en parte y con Eduardo Ugalde Quirós, Este, con Antonio Suárez Cascante, y al Oeste, con Sucesión de Santos Madrigal Jiménez, y con Eduardo Ugalde Quirós. La hubo por compra a Efraim Suárez Cascante, hace más de catorce años. La dedica a la cría de ganado vacuno y mantiene en sus potreros más de cuarenta cabezas de ganado vacuno de su propiedad. No tiene cargas reales ni gravámenes, y no tiende a evadir la tramitación de un juicio sucesorio. La estima en dos mil quinientos colonos. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Srio.—C 35.10.—Nº 0731.

3 v. 2.

La Compañía Ganadera San Antonio Limitada, domiciliada en San José, por medio de su apoderado generalísimo, *Rolando Lacayo Lacayo*, mayor, casado en segundas nupcias, solicita información posesoria para inscribir a nombre de la citada Compañía en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca dividida en lotes que se describen así: Lote primero: terreno de repastos, situado en Higuierón, distrito único del cantón de Cañas, sexto de Guanacaste. Mide: setenta y ocho hectáreas, cinco mil ochocientos once metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, María Chaverri Alvarez e Isidro Hidalgo Quesada; Sur, Leonte Villegas, Gustavo Ruiz Ruiz y Miguel Hidalgo Quesada; Este, camino de Higuierón en medio, con setecientos sesenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros de frente, con Santos Chaverri Hidalgo, la Compañía titular y José Quesada Reyes; y Oeste, Compañía citada. Lote segundo: terreno de repastos, con una casa de madera, situado como el anterior. Mide: cuarenta y dos hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y dos metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, Santos Chaverri Hidalgo e Isidro Hidalgo Quesada; Sur, parte río Higuierón en medio, con

José Quesada Reyes; Este, Dolores Jaén Briceño; y Oeste, José Quesada Reyes y calle en medio, con doscientos cincuenta y siete metros de frente, con la Compañía titular y sin calle, con Santos Chaverri Hidalgo. Lote tercero: terreno de repastos, situado como los anteriores. Mide: setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, Compañía titular y Miguel Hidalgo Quesada; Sur, calle en medio, con mil ochenta y ocho metros, sesenta y dos centímetros de frente, con Claudio Salazar Salazar; Este, parte calle en medio, con mil treinta metros, sesenta y seis centímetros de frente, con Miguel Hidalgo Quesada; y Oeste, con la citada Compañía y, calle en medio cuya medida ya se dió, con Claudio Salazar Salazar. Esos lotes los adquirió de Osmundo Lacayo Lacayo, quien los poseyó por más de diez años; están libres de cargas reales; pastan en ellos ciento treinta y siete cabezas de ganado, parte comprado y parte criollos. Vale cada lote trescientos colonos. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 3 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 59.90.—Nº 0716.

3 v. 1.

José Angel Solano Cantillo, mayor de edad, casado en segundas nupcias, artesano, vecino de este cantón, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: solar con una casa de madera, techada de teja de barro, situado en esta ciudad, distrito único del cantón de Cañas, sexto de la Provincia de Guanacaste. Mide: ciento ochenta y un metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados.—Linda: Norte, Adolfo Solano Murillo; Sur, Armando Orozco; Este, Regina Barrios; y Oeste, calle pública en medio a la que mide diez metros veinticinco centímetros, con Claudio Salazar y Antonio Solano Rodríguez. Lo hubo de Miguel Córdoba Méndez, quien lo adquirió de Leonel Alvarez Herrera, habiéndolo adquirido éste de Rafaela Herrera quien lo poseyó por más de diez años.—Está libre de cargas reales. Vale tres mil colonos.—Con treinta días de término, partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 11 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 26.90.—Nº 0718.

3 v. 1.

Otoniel Arguedas Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad número 55346, y vecino de Guacimal, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: Finca "La Estrella", mide: ochenta y tres hectáreas, siete mil doscientos setenta y seis metros setenta y cinco centímetros, y lindante: Norte y Este, camino en medio a Las Juntas, con un frente de dos mil setenta y cuatro metros, ocho centímetros, con propiedades de Sucesión de Juan Chacón, Serafin León, Isidro Villalobos González, Leandro Rojas Alfaro, Modesto Villalobos González y Leonidas Pacheco Licop; al Sur, con otra propiedad suya, calle a Puntarenas en medio, con un frente de quinientos ochenta y cuatro metros noventa y siete centímetros y sin calle en medio en parte con Ramón Badilla y al Oeste, con propiedades de la Sucesión de Rodrigo Castillo y Ramón Badilla. Que la adquirió hace más de catorce años por compra a María Alvarado Madrigal. Que su posesión ha sido constante y la dedica a la cría de ganado vacuno, manteniendo por término medio en ella setenta cabezas de ganado de su exclusiva propiedad. Que sus actos de posesión han consistido en hacer y mantener las cercas y la explotación de los terrenos en siembras. Que sobre ella no pesan gravámenes ni cargas reales. Que no pretende evadir las consecuencias de ningún juicio de sucesión y que la estima en tres mil colonos. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 42.15.—Nº 0729.

3 v. 1.

Mariana Baltodano Guillén, mayor, casada una vez, agricultora y vecina de Liberia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público una finca rural que se describe así: Terreno de potreros naturales y repastos, dedicado a la ganadería sito en Rincón de La Vieja, distrito primero del cantón de Liberia, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Alfredo Esquivel Vega y Enrique Baltodano Briceño, Hacienda Las Cuevas; Este, quebrada Santa Inés en medio, Guillermo Faerron Murillo; Sur, quebrada citada en medio, Guillermo Faerron Murillo; y Oeste, Hacienda las Cuevas de Enrique Baltodano Briceño; mide: doscientas cincuenta hectáreas, dos mil trescientos sesenta y seis

metros cuadrados; la hubo por compra que hiciera a Eduardo Estrada Baldioceda, habiendo sido reducido a dominio particular hace más de cuarenta años, y poseída en forma quieta, pública, pacífica y continua a vista y paciencia de todos; está libre de gravámenes y estima su valor en quinientos colones. Hay pastando en ese terreno unos ciento cincuenta animales y de potreros naturales unas doscientas hectáreas y el resto de repastos de jaragua; los animales se han adquirido por vía de compra. Llámense a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, 11 de marzo de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 35.40.—Nº 0759.

3 v. 1.

Filadelfo Chaves Villegas, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Pozo Azul de Abangares, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca que describe así: Terreno cultivado, parte de potrero, caña y agricultura, y resto de montaña, con una casa de madera techada de teja, situado en Pozo Azul, distrito tercero del cantón de Abangares, séptimo de Guanacaste. Mide aproximadamente setenta hectáreas. Linda: Norte, Eriberto Rojas Castillo; Sur, calle del Pozón en medio, con terrenos de Juan Julián Morum; Este, Santana Rojas Castillo y Juan Julián Morum; y Oeste, Trino Sánchez Arroyo, Guadalupe Villalobos y Miguel Miranda Obando; lo hubo por compra de Rafael Rojas Rojas en mil novecientos cuarenta y cinco quien lo poseyó por más de diez años pacíficamente. Vale tres mil cien colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 3 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—Tulio Vega W., Srio.—C 26.25.—Nº 0719.

3 v. 1.

Felino Bolívar Brizuela, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Los Piches de las Juntas de Abangares, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: terreno plano en forma de "Ele", situado en Concepción de Los Piches, caserío del distrito primero del cantón séptimo de la provincia de Guanacaste. Mide: quince hectáreas. Linda: Norte, calle pública en medio, con un frente de cuatrocientos nueve metros, con Manuel Quirós Oviedo; Sur, María Vargas Cordero; Este, el tituyente y calle de Las Juntas en medio, con un frente de mil trescientos diez metros, con Adilio Jiménez Artavia, Celedonio Ulate Arias y Holman Porras López; y Oeste, camino vecinal en medio, con un frente de ochocientos cuarenta metros, con Simón Bolívar. Está libre de gravámenes; lo hubo de Juan Bolívar Calvo, hace más de veinte años. Vale cinco mil colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 13 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Prosrío.—C 30.00.—Nº 0741.

3 v. 1.

Julián Morun Achit, divorciado en segundas nupcias; *Malaquías Miranda Angulo*, soltero; *José Miranda Angulo*, casado en primeras nupcias y *Evaristo Morun Yarbud*, divorciado de primeras nupcias, todos mayores de edad, agricultores, vecinos de Pozo Azul del cantón de Abangares, solicitan información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, como conductores que son por partes iguales, la siguiente finca: Terreno sembrado de zacate de jaragua, con tres casas de madera techadas de zinc en él ubicadas, situado en Pozo Azul, distrito tercero del cantón de Abangares, provincia de Guanacaste. Mide: ciento cuarenta hectáreas, mil seiscientos trece metros cuadrados. Linda: Norte, Juan Julián Morun, Carlos Barquero Campos, Rubén Cruz Barquero y Rómulo Garita Carmona; Sur, Evaristo Morun, Juan Julián Morun, Juan Morun Yarbud, Pedro Trejos Herra y Jesús Trejos Herra; Este, Juan Julián Morun, Malaquías y José Miranda Angulo; y Oeste, Santana Rojas y Juan Julián Morun. Lo adquirieron por compra hace más de catorce años de Antonio Morun Achit, quien a su vez lo adquirió de Manuel Chavarria; está libre de gravámenes, pastando en él ciento treinta cabezas de ganado de su pertenencia. Vale cinco mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 10 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—Tulio Vega W., Srio.—C 34.80.—Nº 0726.

3 v. 1.

Otoniel Arguedas Arias, mayor, de edad, soltero, agricultor, cen cédula de identidad número 55346, y

vecino de Guacimal, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: "Terreno de potrero, situado en Guacimal, distrito séptimo, cantón primero de la provincia de Puntarenas, conocido con el nombre de Finca "El Centro". Mide treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos setenta y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y lindante: Norte, en parte camino de Santa Elena en medio con un frente de cuatrocientos sesenta y dos metros, sesenta centímetros, con José Madriz Jiménez y en parte, camino a Surtubal en medio, con un frente de seiscientos noventa y cuatro metros, setenta y cinco centímetros con Manuel Madrigal Quesada y en parte sin camino en medio, con un lote de Julio Leitón Alvarado y en otra parte con otro lote de María Arias Hernández; Sur, en parte río Guacimal en medio con Pablo Loria Herrera, en parte sin río en medio, con Rafael Rojas Blanco y en parte con los lotes de Julio Leitón Alvarado y María Arias Hernández; al Este, en parte con Rafael Rojas Blanco, en parte con lote de Julio Leitón Alvarado y en parte río Guacimal en medio con Pablo Loria Herrera y sin río Guacimal en medio, pero con camino del Surtubal en medio con trescientos metros de frente con el citado Manuel Madrigal Quesada y al Oeste, con lote de María Arias Hernández en parte: con el lote de Julio Leitón Alvarado en parte, y en parte camino de Santa Elena en medio con José Madriz Jiménez y con camino a la Planta en medio con un frente de trescientos veintidós metros, noventa y dos centímetros con Manuel Madrigal Quesada. Que la finca la adquirió hace más de quince años de María Arias Hernández por compra. Que su posesión ha consistido en la cría del ganado en número de veinticinco cabezas de su exclusiva propiedad. Que sobre el inmueble no pesan cargas reales ni gravámenes. Que lo estima en dos mil colones, y que la presente información no pretende evadir la tramitación ni consecuencias legales de un juicio de sucesión. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto. Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 60.75.—Nº 0727.

3 v. 1.

Otoniel Arguedas Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Guacimal, portador de la cédula de identidad número 55346; solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público el siguiente inmueble: "Terreno de potrero de jaragua, situado en Guacimal, distrito séptimo, cantón primero de la provincia de Puntarenas, conocida con el nombre de "Finca El Rincón". Mide treinta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y lindante: Al Norte, camino de Santa Elena en medio con un frente de doscientos ochenta y seis metros, veintitrés centímetros, con José Anchía Cruz; Sur, en parte Quebrada Pavones en medio, Sucesión Ricé Méndez S., y en parte sin quebrada con Antonio Suárez Cascante. Al Este, quebrada Pavones en medio con Sucesión de Ricardo Méndez Salazar, y al Oeste con propiedades de Antonia Suárez Cascante y José Anchía Cruz. La hubo por compra al señor Ramón Rojas Badilla, hace más de catorce años. La dedica a la cría de ganado vacuno manteniendo en sus potreros más de veinte cabezas. Sobre el inmueble no pesan cargas reales, ni gravámenes hipotecarios, y no tiende a evadir la tramitación y consecuencias de un juicio de sucesión. La estima en dos mil colones. Quien tenga derecho para oponerse puede hacerlo dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este edicto. Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Srio.—C 37.80.—Nº 0728.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a todos los interesados en mortal de *José Solís Carballo*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del doce de abril entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que resuelvan lo conveniente respecto a la venta de la finca estimada en mil colones.—Juzgado Civil, Alajuela, 8 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 0700.

3 v. 2.

Convócase a las partes en mortal de *Guadalupe Cabezas* y *Apolonia Brenes*, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del doce de abril entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil,

Alajuela, 16 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 0697.

3 v. 2.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *José Chacón Serrano*, quien fué mayor, casado una vez, empleado particular y vecino de Coronado, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas veintiocho de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y para que conozcan de la autorización que solicita el albacea para vender bienes de la sucesión.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0704.

3 v. 3.

A fin de que procedan a la elección de representante legal del juicio ejecutivo prendario de *Carlos Ventura Feliu*, contra *Tomás Pagés Rosés*, se convoca a los socios de la Puntarenas Refrigeration Company, Sociedad Anónima o Compañía Refrigeradora de Puntarenas, Sociedad Anónima, a una junta que se verificará en este despacho, a las dieciséis horas del diecisiete de abril próximo.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0721.

Se convoca a los interesados en el juicio de sucesión de *Carmen Gómez Vega*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Tierra Blanca de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía a las nueve horas, del tres de abril próximo entrante, a fin de que conozcan de la autorización que pide el albacea, para vender en forma extrajudicial, por un precio no menor del avalúo, la finca inventariada.—Alcaldía Primera, Cartago, 18 de marzo de 1950.—Oscar Redondo Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0722.

Citaciones

Citase a todos las personas interesadas en la Sucesión de *Stanley Strett Simmons*, llamado también *Stanley Arthur Bramwell Strett* y conocido igualmente por *Stanley Arthur Strett*, quien fué mayor de edad, soltero, comerciante, inglés, y vecino de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieron. El primer edicto se publicó el diez del corriente.—Juzgado Civil, Limón, 11 de marzo de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0720.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en las Sucesiones acumuladas de *Alfonso Cordero Araya* y de *Mercedes Jiménez Barrantes*, quienes fueron mayores, casados entre sí, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, y vecinos de la ciudad de Esparta, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, advertidos de que si no lo hicieron pasará la herencia a quien corresponda, de no presentarse dentro del término indicado. Ismael Cordero Jiménez aceptó el cargo de albacea provisional, el 4 de enero último.—Alcaldía de Esparta, a los 13 días del mes de enero de 1949.—Fco. Cortés G.—A. Escalante, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0723.

Por primera vez, cito y emplazo a todos los herederos interesados en la mortal de *Luis Ramón Fernández Arias*, quien fué mayor, casado, funcionario Judicial y vecino de Jicaral, para que en término de tres meses a partir de la publicación del primer edicto comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. La señora Piedad Retana Ramírez aceptó el cargo de albacea provisional el día seis de enero en curso.—Juzgado Civil, Puntarenas, 17 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0725.

Por primera vez y por el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortal de *José Antonio Alvarez Guzmán*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, costarricense y vecino de Montano de Bagaces, para que se apersonen a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. Cristina Alvarado Solera, mayor de edad, viuda una vez, de oficios domésticos, costarricense y vecina de Montano de Bagaces, aceptó el cargo como albacea provisional, a las diez horas y quince minutos del tres de marzo corriente.—Juzgado Civil, Cañas, 14 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Prosrío.—1 vez.—C 7.00.—Nº 0758.

Avisos

Se hace saber: que por resolución dictada a las trece horas y quince minutos del doce de julio de este año en las diligencias de depósito de los menores *Guillermo e Innominado Alvarado Cervantes*, promovidas por el Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia y del Ministerio Público, se decretó el depósito provisional del segundo en los señores *Severo Valverde Zúñiga y Rafaela Delgado Córdoba*, mayores, casados, jornalero y de oficios domésticos respectivamente, y vecinos del Barrio Sagrada Familia. Se previene a todos los interesados que se apersonen a hacer valer sus derechos, dentro de treinta días contados de la tercera publicación de este edicto. Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de noviembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en diligencias de depósito de la menor *María de los Angeles Quesada Barquero*, que se tramitan ante este Juzgado por acta de dieciséis horas del siete de marzo en curso, *Josefina Marín Rodríguez*, mayor, casada dos veces, de oficios domésticos, de aquí, aceptó el cargo de depositaria provisional de esa menor, lo que se hace saber a los interesados a fin de que se apersonen en este despacho en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.

3 v. 2.

A quien interese, se hace saber: que en diligencias de depósito de las menores *Margarita* y de *Marta María*, ambas *Marenco Cáceres*, que se tramitan en este Juzgado, por acta de quince horas y cincuenta minutos del veinte de junio último, *Angelina Martínez Martínez*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de aquí, aceptó el cargo de depositaria provisional de la menor *Marta María Marenco Cáceres*; por acta de trece horas y quince minutos del veintitrés de junio último, *Pompilio Méndez Umaña* y *María Inés Rodríguez Umaña*, mayores, casado una vez, comerciante y de oficios domésticos y de aquí, aceptaron el cargo de depositarios provisionales de la menor, *Margarita Marenco Cáceres*. Se hace saber a quienes interese para que se apersonen en este Despacho en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.

3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Al indiciado ausente *Agustín Villalobos Mora*, se le hace saber: que en la causa que en este Despacho se tramita en su contra por el delito de lesiones, cometido en perjuicio de *Leonidas Chavarría Rojas*, se ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las nueve horas y diez minutos del día tres de enero de mil novecientos cincuenta. Por estar agotada la sumaria, se da audiencia por tres días a las partes de este asunto, y siendo ausente el indiciado *Agustín Villalobos Mora*, debe notificarse esta resolución por edictos en el "Boletín Judicial", de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, 13 de marzo de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita a dos personas para que comparezcan a este despacho a rendir declaración acerca de los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en relación al indiciado *Marcos Geyer Camer*, en sumaria que contra él se instruye en este Juzgado por el delito de estafa en perjuicio de *Carlos Alberto Elizondo Gutiérrez*.—Juzgado Primero Penal, San José, 14 de marzo de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio.

3 v. 2.

Al reo *Richard Kraft Fritz*, de cuarenta y un años, casado, capitán de barco, norteamericano, vecino últimamente de *Puntarenas*, y de actual paradero desconocido, se le hace saber: que en la causa seguida en su contra por el delito de contrabando de mercaderías en perjuicio de la Hacienda Pública, se encuentra la sentencia condenatoria que en lo conducente dice: Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las nueve horas y veinticinco minutos del primero de marzo de mil novecientos cincuenta. Resultando: I... II... III... VI... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, leyes citadas y artículos 712, 713, 726 inciso 6º, y 728 del Código Fiscal y 1, 2, 102, 180, 181, 518, 529, 532 del Cód-

go de Procedimientos Penales, se declara a *Richard Kraft Fritz* autor responsable del delito de contrabando de mercaderías en perjuicio de la Hacienda Pública, y por ese hecho se le condena a pagar una multa, de cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro colones veintiocho céntimos, y si no tuviere bienes con qué satisfacerla, a sufrir dos años y seis meses de prisión descantable, con el abono que proceda en el lugar que determinen los reglamentos. Asimismo se le condena a la inhabilitación para ejercer el comercio por el término de cinco años, a partir del pago de la multa o del cumplimiento de la pena de prisión; y a pagar las costas procesales de este juicio. Siendo rebelde el reo, publíquese esta sentencia en la forma indicada en el artículo 542 del Código de Procedimientos Penales, y si no hubiere apelación, consúltese con el Superior. Una vez firme el fallo, incribáse en el Registro Judicial de Delincuentes. *Fernando Coto*.—*S. Saravia*, Srio.—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 15 de marzo de 1950.—*Fernando Coto*.—*C. Saravia*, Secretario.

2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo a *Maximiliano Chacón Torrentes*, *Miguel Angel Chavarría*, *Ramón Aguilar Blanco*, *Nautilio Santamaría Araya*, *Miguel Angel Blanco Umaña*, *José Manuel Cruz Benavides*, *Nautilio Cordero Ugalde*, *Lidio Ulate*, *Salomón Avilés*, *Enrique Mora González*, *Tomás Alonso* y *Tobías Berrocal*, para que dentro de dicho plazo, se presenten personalmente en este Despacho a rendir declaración indagatoria en causa que se sigue contra *Modesto Soto Ramírez* y ellos, por el delito de robo y alteración del orden público en perjuicio del Estado, bajo el apercibimiento de que si no comparecen a declarar dentro del término indicado, serán declarados rebeldes, perderán el derecho de ser excarcelados si ese beneficio procediere y se seguirá el juicio sin su intervención.—Juzgado Penal, San Ramón, 15 de marzo de 1950.—*José Francisco Peralta E.*—*Carlos Saborio B.*, Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo a *Roberto Castro*, de segundo apellido, calidades y vecindario ignorados, pero que últimamente fué vecino de *Plaza Víquez*, para que comparezca en este Despacho a someterse a juicio en la causa que por estafa se le sigue a él y a otro en perjuicio de *José Santos Milton Brenes*, advertido de que si no lo hace será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley. Excítase a todos los particulares a manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denuncian y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Publíquese el edicto una vez en el "Boletín Judicial". *Alcaldía Tercera Penal, San José*, 16 de marzo de 1950.—*José Mª Fernández Y.*—*Fernando Solano Ch.*, Srio.

2 v. 1.

Al indiciado *Ignacio Baldares* cuyo segundo apellido no se menciona, se le hace saber: que en la sumaria seguida en su contra por lesiones en perjuicio de *Pablo Carlos Antonio Zamora Hernández*, se encuentran los autos que en lo conducente dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas y treinta minutos del doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo comparecido al llamado que se le hizo por edictos al indiciado *Ignacio Baldares*, se declara rebelde y continúe la sumaria sin su intervención. Sobre el fondo de lo instruido se confiere audiencia por tres días a las partes.—*Armando Balma M.*—*S. Limbrick V.* Srio."—*Alcaldía Primera Penal, San José*, a las catorce y media horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Notifíquese la resolución anterior al indiciado *Ignacio Baldares* por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—*Armando Balma M.*—*S. Limbrick V.* Srio."—*Alcaldía Primera Penal, San José*, 16 de marzo de 1950. *José Alberto Araya M.*—Notificador.

2 v. 1.

Con doce días de término citase y emplázase al indiciado *José Rodrigo Granados*, para que se presente en el plazo concedido a esta Alcaldía a rendir su declaración indagatoria en sumaria que se instruye en su contra por el delito de estafa en perjuicio de *Dinorah Masis Sánchez*, bajo el apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y perderá el derecho a ser excarcelado cuando procediere.—*Alcaldía Primera Penal, San José*, 15 de marzo de 1950. *Armando Balma M.*—*S. Limbrick V.* Srio.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705, del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo *Cristóbal Rojas Salazar*, varón, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo de *San Pedro de Montes de Oca*, y vecino de *Turrialba*, hijo legítimo de *José Rojas Rodríguez*, y *María Salazar Campos*, a quien se le siguió causa por el delito de hurto, en perjuicio de *Rafael Arce Loaiza*, entre otras penas ha sido condenado a las accesorias de suspensión del ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicio público, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los Gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de los sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la condena.—*Juzgado Penal, Turrialba*, 17 de marzo de 1950.—*Antonio Ortiz O.*—*A. Sáenz Z.*, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito a dos personas que conozcan a *Tulio Salazar*, cuyo segundo apellido y calidades se desconocen, para que comparezcan a declarar en sumaria que instruyo en su contra por el delito de defraudación en daño de *Rafael Sascen Nahmad*, sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales.—*Alcaldía Segunda Penal, San José*, 17 de marzo de 1950.—*Gmo. Echeverría*.—*J. González*, Srio.

3 v. 1.

Al reo ausente *Gilberto Montoya*, quien se hace llamar *Gilberto Rodríguez*, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, así como su actual domicilio, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por robo en daño de *Francisco Villarreal Moya*, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las ocho horas y media del diez de marzo de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes; siendo ausente el indiciado *Gilberto Montoya* o *Rodríguez*, notifíquesele esta providencia en el "Boletín Judicial", por medio de edictos.—*Leovigildo Morales*.—*M. A. Arias B.*, Srio."—*Juzgado Penal, Alajuela*, 13 de marzo de 1950.—*Leovigildo Morales*.—*M. A. Arias B.*, Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 705, del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo *José Arroyo Ramos*, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, nativo de *Heredia* y vecino de *Itiquis* de este cantón, por fallo firme de esta Alcaldía, de las catorce horas y veinte minutos del veinte de diciembre del año próximo pasado, confirmado por el superior, en causa de merodeo, en daño de *Santos Morera Alpizar*, fué condenado a sufrir las accesorias: suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio público, conferidos por elección popular, por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado, o de los Gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos, y del derecho de votar en elecciones políticas, mientras dure la condena principal de tres años de prisión, también se le condenó a la medida de seguridad de vigilancia especial de la autoridad durante cinco años, después de cumplida la principal.—*Alcaldía Primera, Alajuela*, 17 de marzo de 1950.—*Armando Saborio M.*—*M. A. Porras R.*, Srio.

2 v. 1.

A *Guillermo Quesada Barbosa*, "alias Tarzán" se hace saber: que en la causa que se le sigue a él y otros por robo en cuadrilla en daño de *Efraim González Jiménez*, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Penal, Heredia, a las trece horas del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Cítese por edictos a *Guillermo Quesada Barbosa*, para que comparezca en esta oficina, por haberse fugado de la Penitenciaría. Se cita igualmente al testigo *Eloy González* para que comparezca a este despacho a declarar en la misma causa.—*Fernando Trejos T.*—*Luis Morales R.*, Srio."—*Juzgado Penal, Heredia*, 14 de marzo de 1950.—*Fernando Trejos T.*—*Luis Morales R.*, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término, cito y emplazo a dos personas que conozcan bien al reo *Santos Amado Urefia Guzmán*, para que se presenten en este Despacho, a declarar en sumaria N° 97, en relación con dicho reo al tenor del artículo 297 del Código Procesal Penal, contra quien instruyo sumaria y otro por el delito de tentativa de robo en perjuicio de *Fernando Vedova Diestel*.—*Alcaldía de Goicoechea y Tibás*, 17 de marzo de 1950.—*Ant. Rojas L.*—*J. Pablo Rojas R.*, Srio.

2 v. 1.